

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de febrero del año mil novecientos sesenta y siete, años 123º de la Independencia y 104º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 951, que concede franquicia postal al Instituto Cultural
Dominico-Americano.

(G. O. Nº 9023, del 8 de Febrero de 1967)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 951

VISTA la Ley Nº 40, de Comunicaciones Postales, de fecha 4 de noviembre de 1963;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se concede franquicia postal, por un período de dos años, al Instituto Cultural Dominico-Americano, para el uso exclusivo de los asuntos concernientes a las actividades que desarrolle dicho Instituto.

Art. 2.—Envíese a la Secretaría de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de febrero del año mil novecientos sesenta y siete, años 123º de la Independencia y 104º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER